

INFORME DE SECRETARÍA: 17 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez, informándole que:

1. El apoderado judicial de la parte **demandante allegó el Certificado de Tradición del inmueble con FMI 378-209513 de la ORIP de Palmira y, la Escritura Pública No. 3837** del 11 de diciembre de 2017 de la Notaría Segunda del Circulo de Palmira, documentos solicitado en el auto que admitió la presente demanda.
2. El apoderado judicial de la parte demandante solicita se proceda a requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y Bogotá, toda vez que no han dado respuesta a los oficios que ordenaron la inscripción de la demanda en **los inmuebles con FMI 370-371644, 371-371653 y 50N-20166531**. Sírvasse Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Auto número: **1271**

**ASUNTO : AGREGA DOCUMENTOS ALLEGADOS, y
ORDENA REQUERIR OFICINAS DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

PROCESO : DIVISORIO VENTA DEL BIEN COMÚN

DEMANDANTE : ANDRES ENRIQUE HOLGUIN DONNEYS

**DEMANDADO : NANCY DONNEYS DE HOLGUIN
ELIANA MARIA HOLGUIN DONNEYS
MARTHA ISAURA HOLGUIN DONNEYS
CARLOS AUGUSTO HOLGUIN DONNEYS**

RADICACIÓN : 765203103003-2022-00088-00

En atención a la constancia Secretarial que precede, se ordenará **agregar** a los autos y **tener** en cuenta en el momento procesal oportuno, el Certificado de Tradición del inmueble con FMI 378-209513 de la ORIP de Palmira y, la Escritura Pública No. 3837 del 11 de diciembre de 2017 de la Notaría Segunda del Circulo de Palmira (V).

De otra parte, de la revisión del plenario se evidencia que por Secretaría se libraron los oficios Nos. 193 y 194 del 23 de agosto de 2022, dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Cali respectivamente, por medio del cual se comunica la orden de inscripción de la demanda en los FMI 370-371644, 370-371653 y 50N-20166531, sin embargo, a la fecha, no se ha emitido respuesta por esas oficina de registro, a las anteriores comunicaciones.

En consecuencia, se ordenará requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos de Instrumentos Públicos de Bogotá y Cali, para que procedan a dar cumplimiento a la orden comunicada en los oficios Nos. 193 y 194 del 23 de agosto de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira (V),

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos y **TENER** en cuenta en el momento procesal oportuno, el Certificado de Tradición del inmueble con FMI 378-209513 de la ORIP de Palmira y, la Escritura Pública No. 3837 del 11 de diciembre de 2017 de la Notaría Segunda del Circulo de Palmira (V).

SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V), con el fin que den cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio No. 194 del 23 de agosto de 2022, esto es, proceder con la inscripción de la presente demanda sobre los bienes inmuebles identificados con el **FMI 370-371644 y 370-371653**. Por Secretaría emítase la correspondiente comunicación, anexando copia del mencionado oficio.

TERCERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el fin que den cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio No. 193 del 23 de agosto de 2022, esto es, proceder con la inscripción de la presente demanda sobre el bien inmueble identificado con el **FMI 50N-20166531**. Por Secretaría emítase la correspondiente comunicación, anexando copia del mencionado oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e679b2f47b68d5becf45ef6ee879afa42c48f7cef8b7c0cb0fe57b9313c4a1**

Documento generado en 20/11/2022 10:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>